

 <p>DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL</p>	DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL			
ESTUDIO DE VIABILIDAD TÉCNICA ECONÓMICA Y LEGAL				
Tipo de producto:	Obra	Bien	Consultoría	
Identificación del objeto:	POOL DE MANTENIMIENTO DE LA AERONAVE HC-DAC.			
Requerimiento:	CONTRATACIÓN DEL POOL DE MANTENIMIENTO DE LA AERONAVE HC-DAC.			
Fecha: (día/mes/año)	27/06/24			

1. VIABILIDAD LEGAL:

1.1.- Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

Artículo 3.- Contrataciones en el extranjero. - No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Como una práctica comercial se contemplan los procedimientos y modalidades de contratación de gobierno a gobierno u otras modalidades que fueren necesarias y aplicables, con sujeción a sus requisitos propios.

Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

En el caso de contrataciones de servicios, necesarias para el patrocinio, copatrocinio o asesoría internacional del Estado o de las entidades del sector público, a ejecutarse en el exterior, no serán aplicables en ninguna de las fases del proceso de contratación, incluida la fase preparatoria, las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública, los requisitos del presente Reglamento, ni las resoluciones de la entidad rectora del Sistema Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad de la institución contratante deberá emitir las resoluciones necesarias para normar este procedimiento y su control, teniendo en consideración el cuidado que requieren los recursos públicos.

Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial, excepto las establecidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Autorización. - Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación.

2. VIABILIDAD ECONÓMICA:

Con Memorando Nro. DGAC-DPGE-2024-0703-M de 22 de mayo de 2024, el DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA emitió la Certificación POA-2024 Nro. 214 y con Memorando Nro. DGAC-DFIN-2024-1045-M de 21 de junio de 2024, la DIRECTORA FINANCIERA emitió la Certificación de fondos de la actividad "CONTRATACIÓN DEL POOL DE MANTENIMIENTO DE LA AERONAVE HC-DAC" - ACTIVIDAD POA 2024 NO. 214.

3. VIABILIDAD TÉCNICA:

Mediante Decreto Supremo Nro. 1693, de 9 de agosto del 1946, publicado en el Registro Oficial 671 de 28 de agosto del 1946, se crea la Dirección General de Aviación Civil, posteriormente y ante la necesidad de actualizar las normas que rige la actividad aeronáutica, mediante codificación 2006-016 de H. Consejo Nacional, resolvió aprobar la Codificación de la Ley de Aviación Civil, publicada en el suplemento del Registro Oficial Nro. 435 de 11 de enero del 2007; el artículo 5 de la Ley de Aviación Civil preceptúa: *"La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito"*.

La Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado es el responsable de gestionar el transporte aéreo en el territorio ecuatoriano.

- Título VI "Régimen de Desarrollo", CAPÍTULO QUINTO, Art. 313 y 314.
- Título VII "Régimen del Buen Vivir", CAPÍTULO UNO, Art. 394.

Es importante destacar que el Ecuador es signataria del "Convenio de Chicago para la Aviación Civil", y consecuentemente, está comprometido formalmente al cumplimiento de todos los Anexos sobre los temas de aplicación a la Aviación Civil. Por lo tanto, para el presente informe, se tomarán como referencia a los siguientes documentos:

- Anexo 8 Aeronavegabilidad;
- Anexo 10 Telecomunicaciones aeronáuticas; (Volumen I, Radioayudas para la navegación).

El Manual sobre Ensayo de Radioayudas para la Navegación (Doc 8071) de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI), brinda la orientación acerca de los ensayos en tierra y en vuelo de instalaciones normalizadas por la OACI, así como sobre la periodicidad de dichos ensayos que deben ser sometidos estos sistemas.

El Manual Estándar de Inspección de Vuelo de los Estados Unidos (USSFIM), emitido por la Administración Federal de Aviación (FAA) de los Estados Unidos, establece los estándares y procedimientos para la inspección de ayudas a la navegación aérea, procedimientos de aproximación y otros equipos relacionados con la aviación para garantizar que cumplan con los requisitos de seguridad y rendimiento.

Mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0060-R de 22 de abril de 2019, el Director General de Aviación Civil, aprobó la Nueva Edición del Reglamento 210 "Telecomunicaciones aeronáuticas"; la cual en su Capítulo A, sección 210.085 Ensayos en tierra y en vuelo, en su parte pertinente señala: *"El CNSP debe someter a ensayos periódicos en tierra y en vuelo las radioayudas para la navegación, los sistemas de comunicaciones y vigilancia referidos en los Capítulos B; C y D de este reglamento. (...)"*; en base a estos documentos se elaboró el Manual de Inspección en Vuelo de código Nro. GVIC-MA-003, aprobado por el Subdirector General de Aviación Civil el 04 de abril de 2023.

Mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0022-R de 28 de febrero de 2023 y su anexo, el Director General de Aviación Civil, reformó y codificó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, establece la misión de la Gestión de Servicios de Navegación Aérea, en los siguientes términos: *“Coordinar, gestionar y administrar los servicios de navegación aérea a través de la actuación eficaz y eficiente del personal y de la capacidad de los sistemas y equipos en cumplimiento de las normas de calidad Nacional e Internacional, a fin de garantizar la Seguridad Operacional de los usuarios del espacio aéreo ecuatoriano.*

Atribuciones y Responsabilidades:

[...]

d. Administrar la disponibilidad, confiabilidad, mantenimiento y optimización de los servicios, equipos y sistemas para la navegación aérea;

Entregables:

1. Certificado de Homologación.
2. Certificado de Inspección en Vuelo.
3. Informe de verificación de Procedimientos Instrumentales.
4. Certificado de Conformidad de Mantenimiento (CCM).
5. Informes técnicos y Certificados de Inspección en Vuelo a clientes externos.

En cumplimiento a lo antes expuesto, la Dirección General de Aviación Civil posee la aeronave laboratorio Beechcraft B300-350i, matrícula HC-DAC y serie FL-895, que salió de fábrica en diciembre del año 2013 y luego de la instalación del sistema de inspección en vuelo (AD-AFIS-113) con su respectiva prueba de aceptación en fábrica (FAT - Factory Acceptance Test) llegó al país el 8 de diciembre del 2014, entrando en servicio a partir de esta fecha para que mediante vuelos de inspección se verifique y certifique el funcionamiento de las radioayudas del país, en base a las recomendaciones y procedimientos internacionales, emitidos por la Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 10, Documento 8071 y la FAA orden 8200.1, cuyo propósito fundamental es alcanzar la seguridad de todas las operaciones aéreas a nivel nacional, con los mayores estándares establecidos.

Las funciones técnico-operacionales específicas de la aeronave laboratorio son las de verificar, evaluar, calibrar, homologar y certificar mediante vuelos de vigilancia e inspección las radio ayudas y los sistemas de navegación aérea, ubicados a lo largo del país, garantizando la seguridad de todas las operaciones en el espacio aéreo nacional y aeropuertos del país, es por esto que la aeronave requiere ser sometida constantemente a inspecciones, trabajos y chequeos programados, preventivos y correctivos, todos basados en los manuales de mantenimiento de los fabricantes, Programa de Mantenimiento de la GIIV, Boletines de Servicio (SB), Cartas de Servicio (SL), Circulares, Directivas de Aeronavegabilidad (AD) y demás documentos de referencia técnica, los mismos que son de cumplimiento obligatorio y son aprobados por las autoridades del país de origen de fabricación del avión y sus componentes, siendo adoptados por las autoridades que vigilan la operación de éstos equipos como la DGAC o la FAA.

4. MECANISMO PARA EFECTUAR LA COMPRA

La contratación se efectuará mediante **LICITACIÓN INTERNACIONAL**.

5. PRESUPUESTO QUE DEBE EMPLEARSE

Para el presente procedimiento se determinó el valor de **USD 359.518,00** (Trescientos cincuenta y nueve mil quinientos diez y ocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 CTVS) que se dividen de la siguiente manera:

- **SERVICIO:** Cotización de valor más bajo **USD 329.518,00** (Trescientos veinte y nueve mil quinientos diez y ocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 CTVS) sin impuestos, que corresponde a la totalidad del servicio requerido por los años 2024-2025.

- **DAÑOS OCULTOS Y/O TRABAJOS NO PROGRAMADOS:** USD 30.000,00 (Treinta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 CTVS), destinado a daños ocultos (en el caso de que existan). Este valor se divide USD 15.000,00 para el año 2024 y USD 15.000,00 para el año 2025. El uso de este rubro requiere justificación detallada del evento y autorización del Administrador de Contrato.

NOTA: El valor del servicio se estableció de acuerdo a la cotización recibida en el plazo establecido; se recibió una cotización adicional fuera del plazo establecido, la cual no fue tomada en cuenta para establecer el presupuesto referencial.

Luego del análisis económico de la propuesta presentada en el plazo establecido, se determina el presupuesto referencial, correspondiente a la QUOTATION 001509 de la empresa CENTRAL AEROSPACE de Colombia, ya que la misma cumple con los requisitos de la DGAC, así como las exigencias técnicas para este proceso.

Segregación del presupuesto referencial (SIN IVA)	
Ejercicio fiscal:	2024-2025
2024	USD 208.410,00
DAÑOS OCULTOS Y/O TRABAJOS NO PROGRAMADOS 2024	USD 15.000,00
2025	USD 121.108,00
DAÑOS OCULTOS Y/O TRABAJOS NO PROGRAMADOS 2025	USD 15.000,00
TOTAL:	USD 359.518,00

6. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA COMPRA AL EXTERIOR

La Gestión Interna de Inspección en Vuelo cuenta con el Programa de Mantenimiento aplicable a la aeronave Beechcraft B300-350i, el cual fue elaborado en base a los manuales técnicos de los fabricantes, Regulaciones técnicas de aviación civil y demás documentos aplicables al tipo de aeronave, motores, hélices y componentes instalados, Programa que fue aprobado mediante Memorando Nro. DGAC-OX-2018-2369-M de 05 de noviembre de 2018, en el cual se detalla las tareas y trabajos de mantenimiento que se deben cumplir de acuerdo a la periodicidad de cada una de estas, tareas que se encuentran dentro del presente requerimiento; y, adicional a esto la aeronave HC-DAC cumplió 10 años desde su fabricación, por lo que los trabajos no programados, reportajes y daños se irán presentando más frecuentemente, debido a los años de servicio, trabajos que no están planificados, y también por este motivo varios componentes rotables de varios sistemas deberán ser reemplazados con una periodicidad más frecuente, es por eso que de la forma tradicional que se ha venido contratando no es factible para el tipo de operación que realiza la Gestión Interna de Inspección en Vuelo, ya que se requerirá iniciar varios procesos ya sea para la contratación de servicios que no estaban previstos en el Programa de Mantenimiento o iniciar procesos para la adquisición de componentes o repuestos de emergencia, adicionales a los que cada año se lo realiza para mantener la operación de la aeronave, es por esto la importancia de este tipo de contratación de mantenimiento integral, que en aviación se lo conoce como POOL de MANTENIMIENTO, el cual abarca la cobertura de todo lo que interviene para mantener la aeronavegabilidad de una aeronave, es decir el mantenimiento programado y el no programado, para de esta manera cumplir con la periodicidad y cronogramas de mantenimiento establecidos, así como la solución inmediata de cualquier imprevisto o reportaje, permitiendo su disponibilidad permanente.

Los procesos administrativos toman varios meses demorando así la ejecución de los trabajos programados y pago de servicios requeridos para la operación de la aeronave, por tal motivo se requiere realizar una contratación Plurianual por 2 años, que abarque un POOL de Mantenimiento, contemplando en el mismo contrato la ejecución de trabajos programados de los años 2024 y 2025, un rubro para daños ocultos y/o trabajos no programados, de esta manera se cumplirá con el programa de mantenimiento en los períodos establecidos de acuerdo a las horas de vuelo, ciclos o tiempo calendario, así como también el momento que existan reportes o daños que requieran acción inmediata, se trasladará a la aeronave a la OMA ganadora las veces que sean necesarias para dar solución a los trabajos no programados, manteniendo así la operatividad de la aeronave de manera más oportuna y constante.

La aeronave HC-DAC al tener un peso máximo certificado de despegue superior a 5700 kg, debe cumplir con lo que establece la RDAC 91 PARTE II, Aviones Grandes y Turborreactores, la que determina que los trabajos de mantenimiento deben ser ejecutados por una OMA certificada y debidamente habilitada, es por esto que la DGAC al ser el operador de la aeronave es la encargada de mantener su aeronavegabilidad, basando su operación bajo las RDAC's 091, 043 y 021, que son de cumplimiento Mandatorio.

Los trabajos se debe realizar en una Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA) y certificada por la DGAC y el fabricante TEXTRON, que cumpla lo que determina la DGAC en sus RDAC's y el fabricante en sus manuales, como tener en su lista de capacidades la certificación para trabajar en aeronaves Textron – Beechcraft B300 King Air, así como contar con personal competente, capacitado y habilitado en aeronaves de este tipo, contar con herramientas específicas exigidas para cada chequeo, disponer con bancos de prueba específicos exigidos para cada chequeo, contar con la infraestructura adecuada, un stock de repuestos específicos para el tipo de trabajos.

Esto se ratifica en el Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2024-0852-O de 14 de junio de 2024 de asunto: "RESPUESTA: DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - VPN-DGAC-2024-001 / CONTRATACIÓN DEL POOL DE MANTENIMIENTO DE LA AERONAVE HC-DAC", enviado por el Econ. Rayner Abraham Campoverde Peñafiel, DIRECTOR DE CONTROL DE PRODUCCIÓN NACIONAL, que señala:

*"En este caso, una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. VPN-DGAC-2024-001, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se **AUTORIZA** la contratación del servicio en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos."*

En el marco de lo expuesto, de acuerdo al resultado emitido por la SERCOP, en el Ecuador no existe un proveedor con las autorizaciones necesarias que pueda brindar el servicio requerido por la DGAC, en tal sentido la contratación del Pool de mantenimiento de la aeronave HC-DAC, debe ser determinada por la comisión técnica luego del análisis de las propuestas presentadas.

7. CRONOGRAMA PROPUESTO

El cronograma a seguirse será el siguiente:

No.	Concepto	Día
1	Fecha de publicación de convocatoria	1
2	Fecha límite para efectuar preguntas	1
3	Fecha límite para emitir respuestas y aclaraciones	1
4	Fecha límite entrega de ofertas técnicas y económicas	4
5	Fecha límite de apertura de ofertas	Se efectuará 1 hora posterior a la fecha límite de entrega de ofertas.
6	Fecha límite calificación de ofertas	1
7	Fecha estimada de Adjudicación	2

En el caso de existir convalidaciones de errores se aplicará el siguiente cronograma:

Concepto	Día
Fecha para solicitar convalidación	1
Fecha límite para recibir convalidaciones	1

Nota: Todas las horas planteadas en el cronograma serán respetadas a hora oficial de la República del Ecuador (GMT-5).

8. AUTORIZACIÓN DE COMPRA AL EXTERIOR POR PARTE DEL SERCOP

- Mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-1544-M de 07 de junio de 2024, el Mgs. Oscar Ivan Jiménez Ramon, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ENCARGADO envía al Sr. Tlgo. Vicente Fernando Navarrete Sarasti, Director de Servicios de Navegación Aérea, la Remisión de oficio SERCOP No. RMI-40711-2024, señalando lo siguiente:

"(...) Al respecto, me permite indicar a usted que una vez publicados los resultados en el Portal COMPRASPÚBLICAS, se obtuvo el "RESULTADO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS" Oficio SERCOP No. RMI-40711-2024, de 07 de junio de 2024.

En este sentido, esta Dirección procederá a efectuar los trámites correspondientes que permitan la obtención de la autorización de contratación en el extranjero, de conformidad a lo determinado en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala en su artículo 5, lo siguiente: "Autorización.-Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación."."

- Mediante Oficio Nro. DGAC-CGAF-2024-0081-O de 11 de junio de 2024, la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA envió al Econ. Rayner Abraham Campoverde Peñafiel, Director de Control de Producción Nacional – SERCOP, la Solicitud de autorización de compra al exterior Ref. RMI-40711-2024.
- Mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2024-0852-O de 14 de junio de 2024, el Econ. Rayner Abraham Campoverde Peñafiel, DIRECTOR DE CONTROL DE PRODUCCIÓN NACIONAL, envía a la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA, lo siguiente:

"(...) En este caso, una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. VPN-DGAC-2024-001, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se AUTORIZA la contratación del servicio en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos.

Finalmente es importante mencionar que los términos de referencia y condiciones detalladas en el mencionado proceso de Verificación de Producción Nacional, no podrán ser modificados en ninguna etapa del proceso de contratación.".

- Mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-1654-M de 18 de junio de 2024, la Mgs. Diana Sofia Uquillas Erazo, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, envía al Tlgo. Vicente Fernando Navarrete Sarasti, Director de Servicios de Navegación Aérea, la Remisión de Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2024-0852-O; Ref: VPN-DGAC-2024-001, señalando:

"...) Por lo antes expuesto, se adjunta al presente el oficio Nro. SERCOP-DCPN-2024-0852-O, el cual faculta a la unidad requirente iniciar con los trámites pertinentes para efectuar el procedimiento de compra al exterior para la "CONTRATACIÓN DEL POOL DE MANTENIMIENTO DE LA AERONAVE HC-DAC".

9. ADMINISTRADOR DE CONTRATO PROPUESTO

Plto. Carlos Alberto Herrera Proaño – Inspector Principal de Mantenimiento (PMI) – C.I: 1715385215

10. COMISIÓN TÉCNICA PARA LLEVAR LA ETAPA PRECONTRACTUAL

Nombre:	Cargo:	Cédula:	Función:
Tlgo. Jorge Alfredo Zuñiga Jibaja	Controlador Radar APP	1711295202	Presidente
Tlgo. Vicente Fernando Navarrete Sarasti	Director de Servicios de Navegación Aérea	1705323762	Titular del área requirente
Tlgo. Ney Ramón Muñoz Valdiviezo	Inspector Despachador de Vuelo 2	1713292355	Profesional a fin al objeto de contratación
Ing. Geovanny Javier Garzón Cárdenas	Analista de Proveeduría 2	1207475599	Secretaria / o

11. CORREO ELECTRÓNICO PARA LA RECEPCIÓN DE PREGUNTAS Y OFERTAS

La recepción de preguntas y ofertas deberán ser enviadas al correo geovanny.garzon@aviacioncivil.gob.ec

12. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA HABILITANTE

- Informe de necesidad
- Certificación Catalogo electrónico
- Términos de Referencia
- Certificación POA
- Estudio mercado
- Certificación de Fondos
- Certificación PAC
- Oficio autorización de compra al Exterior.

13. CONCLUSIONES

- La contratación plurianual del mantenimiento integral de la aeronave permitirá su operatividad permanente, evitando la pérdida de tiempo en trámites administrativos y garantizando su disponibilidad para cumplir con las misiones encomendadas.
- Como propietario y operador de la aeronave HC-DAC, que supera el peso máximo certificado de despegue de 5700 kg, la DGAC está obligada a cumplir con las Regulaciones Técnicas de Aviación Civil RDAC 091, RDAC 043 y RDAC 021, el mantenimiento integral de la aeronave es crucial e indispensable para cumplir con estas regulaciones y garantizar la seguridad de las operaciones aéreas.
- El mantenimiento integral de la aeronave HC-DAC permitirá obtener el certificado de aeronavegabilidad, emitido de acuerdo a las RDAC vigentes, este certificado garantiza que la aeronave y sus componentes cumplen con las condiciones de seguridad y aeronavegabilidad exigidas, cumpliendo también con las normas establecidas en el Anexo 8 de OACI. Esto permitirá a la DGAC operar la aeronave de manera segura y eficiente, cumpliendo con sus responsabilidades como propietario y operador, así como cumplir con el cronograma de inspecciones a las radioayudas del país.

14. RECOMENDACIÓN

- Con base en la información que ha sido recabada, a fin de dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente y en base a la necesidad institucional se recomienda realizar las gestiones pertinentes a fin de que se realice la LICITACIÓN INTERNACIONAL, con el fin de dar inicio al proceso para la

“CONTRATACIÓN DEL POOL DE MANTENIMIENTO DE LA AERONAVE HC-DAC” conforme las características técnicas detalladas en el presente informe.

15. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Plto. Carlos Herrera Proaño.	Nombre: Tlgo. Ney Ramón Muñoz Valdiviezo	Nombre: Tlgo. Vicente Fernando Navarrete Sarasti
CI: 1715385215	CI: 1713292355	CI: 1705323762
Cargo: Inspector Principal De Mantenimiento	Cargo: Inspector Despachador de Vuelo 2	Cargo: Director de Servicios de Navegación Aérea